



Dª CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, INFORMAR la Modificación Puntual nº 13 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), en fase de concertación administrativa, con las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, dado el número y la diversidad de las modificaciones propuestas, se recomienda la agrupación de las mismas en distintos expedientes con el fin de facilitar su tramitación. Dicha agrupación podría hacerse según su objeto, o si afectan a determinaciones de la ordenación estructural o detallada, recordando que la tramitación difiere en uno y otro caso en cuanto a su aprobación definitiva, por lo que, en todo caso, se deberá diferenciar expresamente qué modificaciones afectan a la ordenación estructural y cuáles a la ordenación detallada, y que cualquier innovación que conlleve diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 39.3 del TRLOTAU.
- En particular, respecto a las modificaciones mencionadas en los apartados 5 y 6 del documento técnico aportado, no ha sido posible analizar de manera exhaustiva las diversas modificaciones propuestas porque la calidad, resolución y escala del documento técnico aportado no lo permiten, aparte de que el mismo no contiene la documentación modificada, por lo que no se puede comprobar la corrección y coherencia de la misma. Por tanto, se deben aportar cada una de las modificaciones propuestas de manera completa, incluyendo todos los documentos del Plan de Ordenación Municipal que se modifican».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a seis de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. Gómez

Fdo. Cristina Gómez Sánchez